Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
El Oro
ACF - 024

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de El Oro

ACF-024

Objetivo

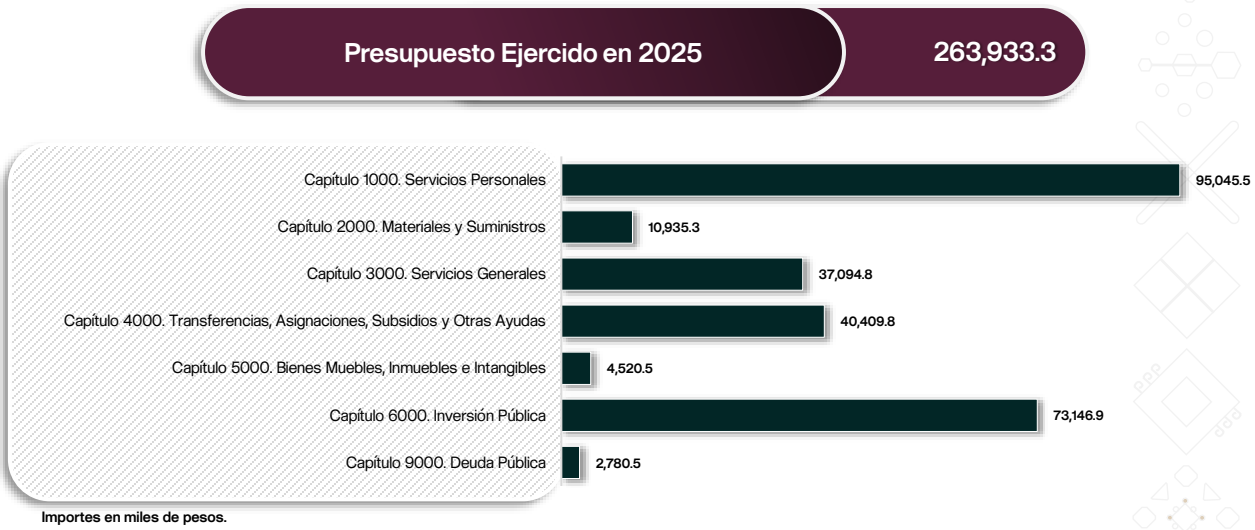
Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Antecedentes

La auditoría de cumplimiento financiero a la Entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 4 de febrero de 2026. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/349/2026, de fecha 06 de abril de 2026, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se aprobó a la Entidad un presupuesto de **238,788.1** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **238,788.1** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **263,933.3** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Importes en miles de pesos.

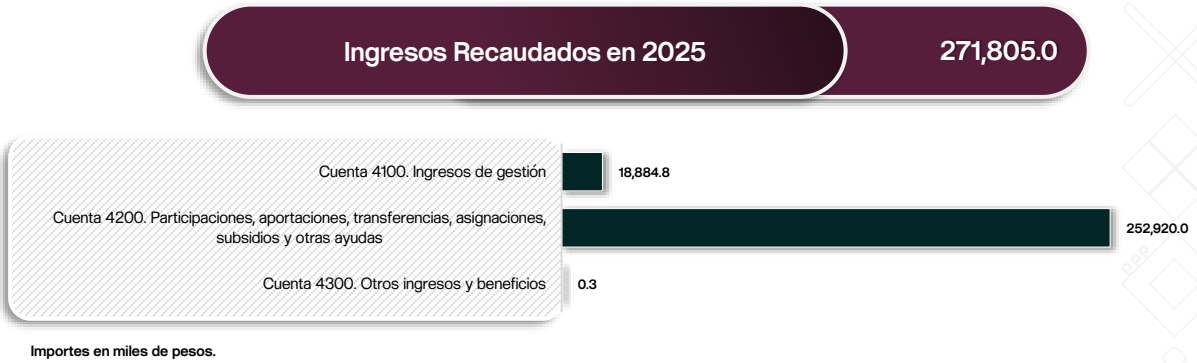
Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **96,402.2** miles de pesos, que representa el **36.5** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **95,466.2** miles de pesos, que representa el **99.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se estimó a la Entidad un ingreso de **238,788.1** miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal y reportó, al 31 de diciembre del año fiscalizado, un Ingreso Modificado de **228,722.3** miles de pesos y un Ingreso Recaudado de **271,805.0** miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:



Importes en miles de pesos.

Universo y Muestra del Ingreso Recaudado

Se determinó un universo de **2,700.2** miles de pesos, que representa el **1.0** por ciento del Ingreso recaudado, y una muestra auditada de **1,146.9** miles de pesos, que representa el **42.5** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Estado de Situación Financiera

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, la Entidad presentó información que comprendió los siguientes importes:



Importes en miles de pesos.

Universo y muestra del Estado de Situación Financiera

Se determinó un universo de **31,849.5** miles de pesos, que representa el **6.1** por ciento y una muestra auditada de **31,849.5** miles de pesos, que representa el **100.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron del modo siguiente:



Muestra total determinada

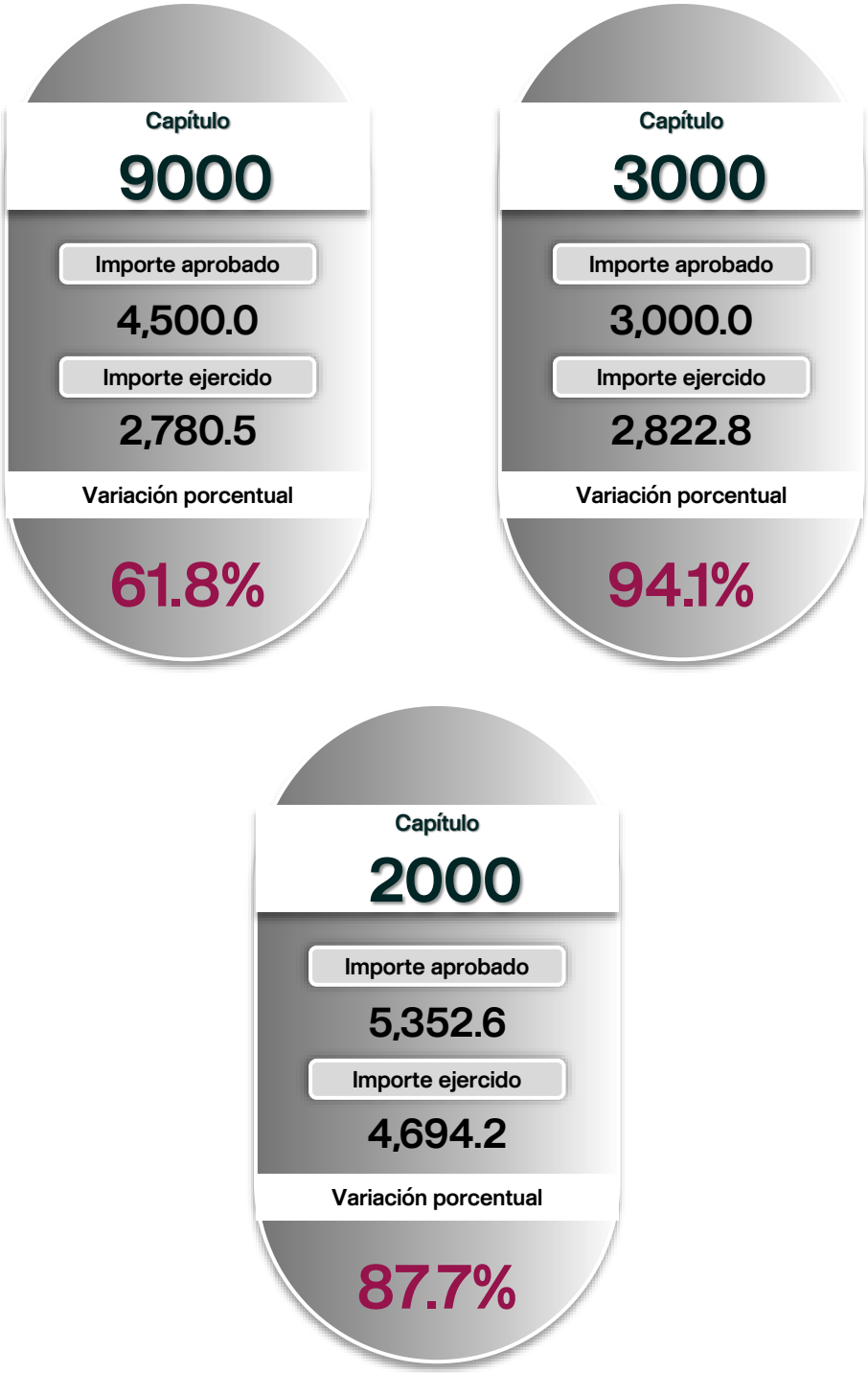
(Presupuesto de Egresos, Ley de Ingresos y Estado de Situación Financiera)

128,462.6

Importes en miles de pesos.

Subejercicios presupuestales de la Entidad

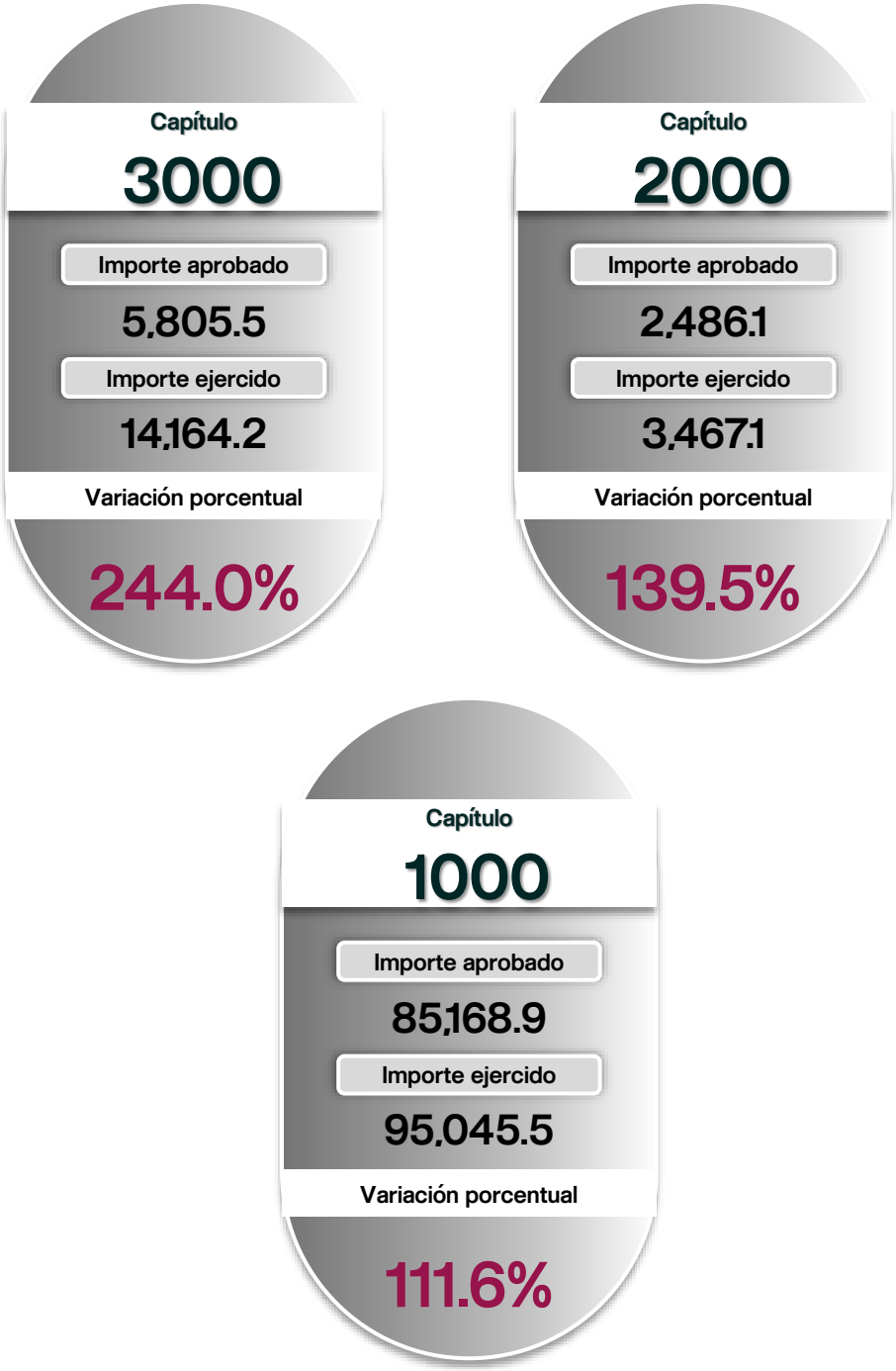
Durante el Ejercicio Fiscal 2025, la entidad sub ejerció **2,555.2** miles de pesos, con respecto al Presupuesto Aprobado y el Presupuesto Ejercido; el monto subejercido se divide en los siguientes capítulos de gasto:



Importes en miles de pesos.

Sobre ejercicios presupuestales de la Entidad

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, la entidad sobre ejerció **-19,216.1** miles de pesos, con respecto al Presupuesto Aprobado y el Presupuesto Ejercido; el monto sobre ejercido se divide en los siguientes capítulos de gasto:



Importes en miles de pesos.

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **25** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Procedimiento Adquisitivo

- Programa Anual de Adquisiciones
- Estudio de Mercado.
- Montos máximos y mínimos.
- Sin Procedimiento Adquisitivo.
- Contratos Fraccionados.
- Excepción a la licitación pública.
- Excepción a la invitación restringida.

Comprobación y Justificación

- Excedente de tabulador de sueldos.
- Plazas no autorizadas en el tabulador de sueldos autorizado para el ejercicio fiscal 2025.
- Sin registro o afectación en cuenta de activo y/o cuentas de orden.
- Sin contrato.
- Contrato sin condiciones (legalidad del contrato).
- Entrega Recepción de los bienes o servicios.
- Uso y destino.
- Afectación incorrecta a la fuente de financiamiento.
- Duplicidad de funciones.
- Aplicación de recursos presupuestarios del ejercicio fiscal para el pago de ADEFAS.
- Pagos realizados fuera de tiempo (45 días hábiles).
- Saldo reconocido sin evidencia legal comprobatoria y justificativa que lo acredite.
- Saldo reconocido sin evidencia legal comprobatoria que acredite la cancelación del efectivo no disponible.
- Saldo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal.
- Deudores sin comprobar.
- Sin disponibilidad financiera para hacer frente a los pasivos circulantes.
- Saldo reconocido sin evidencia legal comprobatoria que acredite el pago y/o cancelación de la deuda.
- Uso y destino final de los recursos autorizados y comprometidos.
- Registro inconsistente de pasivos por obras públicas.
- Pago de Actualizaciones y Recargos.
- Registro de ingresos sin acreditar su origen legal.
- Uso y destino de los recursos.
- Pago indebido.
- Balance Negativo.
- Sobre ejercicio
- Subejercicio.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 1000

Número de resultados: **2**

1000-Servicios personales

No. de resultados	No. de observaciones
2	2

Acción determinada: 2 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Excedente de tabulador de sueldos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, en el rubro de Servicios personales, en específico al pago de las nóminas, se realizó la comparativa de los sueldos pagados en nóminas contra el tabulador de sueldos autorizado, identificando que la suma de sueldos pagadas rebasó el importe autorizado conforme al puesto funcional del tabulador de sueldos.

Plazas no autorizadas en el tabulador de sueldos autorizado para el ejercicio fiscal 2025.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente con recursos públicos financieros plazas adicionales, no autorizadas en el tabulador de sueldos, a lo largo de las 24 quincenas del ejercicio fiscal 2025. Lo anterior, en virtud de que no contó con la evidencia documental que acreditara la autorización expresa y respaldo en el tabulador de sueldos autorizado.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 2000

Número de resultados: **6**

2111-Materiales y útiles de oficina

No. de resultados	No. de observaciones
2	17

Acción determinada: 2 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Sin Procedimiento Adquisitivo.

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Contratos Fraccionados.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó el posible fraccionamiento indebido de servicios por parte de la entidad fiscalizada, consistentes en diversos materiales de papelería destinados a las distintas áreas administrativas del Ayuntamiento, no obstante que el servicio contratado guarda vinculación técnica, administrativa y funcional, al tratarse del mismo servicio.

Comprobación y Justificación

Sin registro o afectación en cuenta de activo y/o cuentas de orden.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la posible omisión en el registro contable de la adquisición de diversos bienes y/o servicios. En particular, no se advirtió evidencia documental que acreditara el registro correspondiente en cuentas de activo y/o cuentas de orden, conforme a lo establecido en el marco normativo aplicable.

Sin contrato.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejecución de sus atribuciones adquirió indebidamente el servicio por concepto del pago de bienes y/o servicios, sin contar con la evidencia legal, comprobatoria y/o justificativa que acreditará la formalización del contrato correspondiente con el prestador de servicios conforme al comprobante fiscal digital por internet CFDI.

Contrato sin condiciones (legalidad del contrato).

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrato indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en razón, que los instrumentos jurídicos, no establecieron información relativa al procedimiento adquisitivo que les dio origen, incluyendo el número y modalidad de contratación, los antecedentes de adjudicación, la autorización correspondiente, así como los datos que permitan identificar y dar trazabilidad al proceso de selección del proveedor. Asimismo, los contratos carecen de elementos mínimos necesarios para acreditar la legalidad y regularidad de su formalización.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes mediante evidencia comprobatoria y justificativa suficiente.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos para bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente su aplicación, uso y destino mediante evidencia comprobatoria y justificativa que demostrara la recepción y utilización efectiva de los bienes adquiridos.

2161-Material y enseres de limpieza

No. de resultados	No. de observaciones
1	8

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Comprobación y Justificación

Sin registro o afectación en cuenta de activo y/o cuentas de orden.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la posible omisión en el registro contable de la adquisición de diversos bienes y/o servicios. En particular, no se advirtió evidencia documental que acreditara el registro correspondiente en cuentas de activo y/o cuentas de orden, conforme a lo establecido en el marco normativo aplicable.

Sin contrato.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejecución de sus atribuciones adquirió indebidamente el servicio por concepto del pago de bienes y/o servicios, sin contar con la evidencia legal, comprobatoria y/o justificativa que acreditará la formalización del contrato correspondiente con el prestador de servicios conforme al comprobante fiscal digital por internet CFDI.

Comprobación y Justificación

Contrato sin condiciones (legalidad del contrato).

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrato indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en razón, que los instrumentos jurídicos, no establecieron información relativa al procedimiento adquisitivo que les dio origen, incluyendo el número y modalidad de contratación, los antecedentes de adjudicación, la autorización correspondiente, así como los datos que permitan identificar y dar trazabilidad al proceso de selección del proveedor. Asimismo, los contratos carecen de elementos mínimos necesarios para acreditar la legalidad y regularidad de su formalización.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes mediante evidencia comprobatoria y justificativa suficiente.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos para bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente su aplicación, uso y destino mediante evidencia comprobatoria y justificativa que demostrara la recepción y utilización efectiva de los bienes adquiridos.

2211-Productos alimenticios para personas

No. de resultados	No. de observaciones
2	17

Acción determinada: 2 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Contratos Fraccionados.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó el posible fraccionamiento indebido de servicios por parte de la entidad fiscalizada, consistentes en diversos productos alimenticios destinados a las distintas áreas administrativas del Ayuntamiento, no obstante que el servicio contratado guarda vinculación técnica, administrativa y funcional, al tratarse del mismo servicio.

Montos máximos y mínimos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Comprobación y Justificación

Sin registro o afectación en cuenta de activo y/o cuentas de orden.

Para agregar texto para agregar texto.

Sin contrato.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejecución de sus atribuciones adquirió indebidamente el servicio por concepto del pago de bienes y/o servicios, sin contar con la evidencia legal, comprobatoria y/o justificativa que acreditará la formalización del contrato correspondiente con el prestador de servicios conforme al comprobante fiscal digital por internet CFDI.

Contrato sin condiciones (legalidad del contrato).

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrato indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en razón, que los instrumentos jurídicos, no establecieron información relativa al procedimiento adquisitivo que les dio origen, incluyendo el número y modalidad de contratación, los antecedentes de adjudicación, la autorización correspondiente, así como los datos que permitan identificar y dar trazabilidad al proceso de selección del proveedor. Asimismo, los contratos carecen de elementos mínimos necesarios para acreditar la legalidad y regularidad de su formalización.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes mediante evidencia comprobatoria y justificativa suficiente.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos para bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente su aplicación, uso y destino mediante evidencia comprobatoria y justificativa que demostrara la recepción y utilización efectiva de los bienes adquiridos.

2611-Combustible, lubricantes y aditivos

No. de resultados	No. de observaciones
1	8

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Excepción a la licitación pública.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, contrató bienes y/o servicios, a través del procedimiento de excepción a la Licitación Pública denominado Adjudicación Directa.

Montos máximos y mínimos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Comprobación y Justificación

Afectación incorrecta a la fuente de financiamiento.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros, por bienes y/o servicios, a través de una fuente de financiamiento distinta a la autorizada, determinada en el contrato, cuya naturaleza es distinta a la autorizada y acordada, desconociendo con ello, el uso y destino final de los recursos públicos financieros

Contrato sin condiciones (legalidad del contrato).

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrato indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en razón, que los instrumentos jurídicos, no establecieron información relativa al procedimiento adquisitivo que les dio origen, incluyendo el número y modalidad de contratación, los antecedentes de adjudicación, la autorización correspondiente, así como los datos que permitan identificar y dar trazabilidad al proceso de selección del proveedor. Asimismo, los contratos carecen de elementos mínimos necesarios para acreditar la legalidad y regularidad de su formalización.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes mediante evidencia comprobatoria y justificativa suficiente.

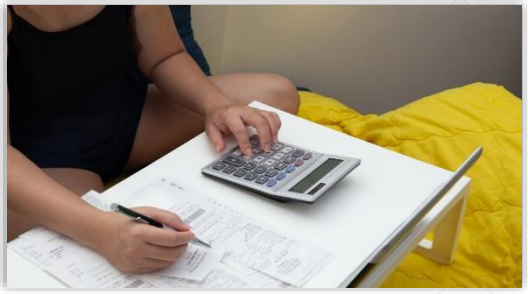
Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: **3**

3311-Asesorías asociadas a convenios o acuerdos.

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Acción determinada: # pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Comprobación y Justificación

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes mediante evidencia comprobatoria y justificativa suficiente.

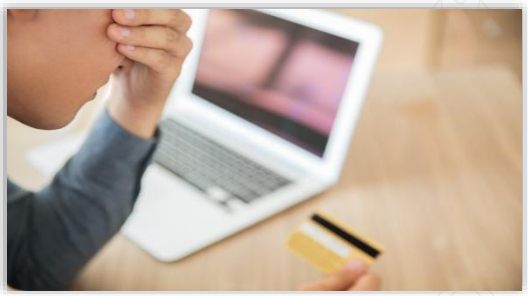
Duplicidad de funciones.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente Servicios Profesionales, ello en virtud de que ésta, no contó con ningún elemento de convicción que revelara que no contaba con personal capacitado o disponible para realizar el servicio adjudicado, cuyas funciones autorizadas, son coincidentes con el servicio pagado, confirmando así que los trabajos a realizar por parte del prestador de servicios son iguales o equivalentes con los desempeñados por el personal adscrito a la entidad fiscalizable.

3821-Gastos de ceremonias oficiales y de orden social

No. de resultados	No. de observaciones
2	14

Acción determinada: 2 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Planeación

Programa Anual de Adquisiciones.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Excepción a la licitación pública.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, contrató bienes y/o servicios, a través del procedimiento de excepción a la Licitación Pública denominado Invitación Restringida.

Contratos Fraccionados.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó el posible fraccionamiento indebido de bienes y/o servicios, no obstante que guardan vinculación técnica, administrativa y funcional, al tratarse del mismo servicio.

Montos máximos de adjudicación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente la contratación de bienes y/o servicios, al exceder el monto máximo autorizado para su contratación mediante adjudicación directa.

Excepción a la invitación restringida.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, pago indebidamente el servicio de festejo del día de reyes entrega de juguetes, a través del procedimiento de excepción a la Licitación Pública denominado Invitación Restringida.

Comprobación y Justificación

Contrato sin condiciones (legalidad del contrato).

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrato indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en razón, que los instrumentos jurídicos, no establecieron información relativa al procedimiento adquisitivo que les dio origen, incluyendo el número y modalidad de contratación, los antecedentes de adjudicación, la autorización correspondiente, así como los datos que permitan identificar y dar trazabilidad al proceso de selección del proveedor. Asimismo, los contratos carecen de elementos mínimos necesarios para acreditar la legalidad y regularidad de su formalización.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos para bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente su aplicación, uso y destino mediante evidencia comprobatoria y justificativa que demostrara la recepción y utilización efectiva de los bienes adquiridos.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 9000

Número de resultados: **1**

9911-Por el ejercicio inmediato anterior.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Acción determinada: 1 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Aplicación de recursos presupuestarios del ejercicio fiscal para el pago de ADEFAS.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó una posible aplicación indebida de recursos públicos al destinar recursos del ejercicio fiscal 2025 al pago de obligaciones derivadas de bienes y servicios devengados en el ejercicio 2024, en contravención a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Pagos realizados fuera de tiempo (45 días hábiles).

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente con recursos públicos adeudos contraídos al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, fuera del plazo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

De las partidas del Estado de Situación Financiera, se determinaron los siguientes resultados:

Estado de Situación Financiera
Activo Circulante

Número de resultados: **3**

1112-Bancos/Tesorería

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Saldo reconocido sin evidencia legal comprobatoria y justificativa que lo acredite.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, la entidad fiscalizada no acreditó documentalmente el origen, integración y permanencia de saldos registrados al 31 de diciembre de 2025 debido a la ausencia de documentación comprobatoria y justificativa que permita identificar las operaciones financieras, presupuestales y contables que dieron origen al saldo observado, así como verificar su procedencia, razonabilidad y permanencia durante diversos ejercicios fiscales sin movimiento alguno.

Saldo reconocido sin evidencia legal comprobatoria que acredite la cancelación del efectivo no disponible.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, la entidad fiscalizada no acreditó documentalmente el origen, integración, permanencia y procedencia del saldo registrado en las cuentas contables, toda vez que no contó con evidencia documental legal, comprobatoria y justificativa que permitiera identificar las operaciones financieras que dieron origen al depósito bancario, la fuente de los recursos, su registro contable, así como las acciones implementadas para su regularización o, en su caso, para la cancelación de la cuenta bancaria correspondiente.

1123-Deudores Diversos por cobrar a Corto Plazo

No. de resultados	No. de observaciones
2	3

Acción determinada: 2 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Saldo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con la evidencia legal, comprobatoria y justificativa que acreditara la recuperación, reintegro y/o devolución de los recursos otorgados para gastos pendientes por cobrar y comprobar.

Deudores sin comprobar.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, la entidad fiscalizada autorizó y comprometió indebidamente, recursos públicos financieros, sin contar con la evidencia documental que acredite la disponibilidad de recursos financieros suficientes para hacer frente a dichas obligaciones de pago, generadas como resultado de erogaciones que se devengaron en el ejercicio fiscal 2024, toda vez que el saldo presentado en el Estado de Situación Financiera al inicio del ejercicio fiscal 2025, en la cuenta de bancos es insuficiente para hacer frente a las obligaciones pendientes de pago, reconocidas y registradas como pasivos por la entidad y que quedaron pendientes de liquidar.

Estado de Situación Financiera
Pasivo Circulante

Número de resultados: **6**

2112-Proveedores por pagar a corto plazo

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Sin disponibilidad financiera para hacer frente a los pasivos circulantes.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, la entidad fiscalizada autorizó y comprometió indebidamente, recursos públicos financieros, sin contar con la evidencia documental que acredite la disponibilidad de recursos financieros suficientes para hacer frente a dichas obligaciones de pago, generadas como resultado de erogaciones que se devengaron en el ejercicio fiscal 2024, toda vez que el saldo presentado en el Estado de Situación Financiera al inicio del ejercicio fiscal 2025, en la cuenta de bancos es insuficiente para hacer frente a las obligaciones pendientes de pago, reconocidas y registradas como pasivos por la entidad y que quedaron pendientes de liquidar.

Saldo reconocido sin evidencia legal comprobatoria que acredite el pago y/o cancelación de la deuda.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, la entidad fiscalizada autorizó y comprometió recursos públicos financieros, sin contar con la evidencia documental legal, comprobatoria y justificativa, que pruebe el pago, depuración y/o cancelación de los adeudos pendientes de pago, la fuente de ingresos, así como, las acciones llevadas a cabo para la cancelación de la deuda.

Uso y destino final de los recursos autorizados y comprometidos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, la entidad fiscalizada originó al 31 de diciembre del ejercicio 2024 un saldo pendiente de pago, e indebidamente se desconoce la aplicación o destino de los recursos públicos financieros, toda vez que no contó con la evidencia legal comprobatoria y justificativa que acredite el uso y destino final de los recursos, para el que fueron destinados, ya que se confirmó el incumplimiento de pago por parte de la entidad fiscalizable respecto a sus obligaciones contraídas a una fecha determinada, aunado a que era parte de sus obligaciones presupuestar en sus programas, las acciones y obligaciones de pago autorizadas y comprometidas, ya sean de corto, mediano o largo plazo, debiendo desagregar el tipo de gasto por fuente de financiamiento.

2113-Contratistas por obra pública por pagar a corto plazo

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Sin disponibilidad financiera para hacer frente a los pasivos circulantes.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, la entidad fiscalizada autorizó y comprometió indebidamente, recursos públicos financieros, sin contar con la evidencia documental que acredite la disponibilidad de recursos financieros suficientes para hacer frente a dichas obligaciones de pago, generadas como resultado de erogaciones que se devengaron en el ejercicio fiscal 2024, toda vez que el saldo presentado en el Estado de Situación Financiera al inicio del ejercicio fiscal 2025, en la cuenta de bancos es insuficiente para hacer frente a las obligaciones pendientes de pago, reconocidas y registradas como pasivos por la entidad y que quedaron pendientes de liquidar.

Saldo reconocido sin evidencia legal comprobatoria que acredite el pago y/o cancelación de la deuda.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, la entidad fiscalizada autorizó y comprometió recursos públicos financieros, sin contar con la evidencia documental legal, comprobatoria y justificativa, que pruebe el pago, depuración y/o cancelación de los adeudos pendientes de pago, la fuente de ingresos, así como, las acciones llevadas a cabo para la cancelación de la deuda.

Registro inconsistente de pasivos por obras públicas.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, la entidad fiscalizada reconoció, registró y mantuvo obligaciones de pago, sin acreditar documentalmente la correspondencia entre el acreedor registrado contablemente y la documentación legal, comprobatoria y justificativa que dio origen al pasivo, sin que durante los trabajos de auditoría la entidad fiscalizada acreditara mediante evidencia documental legal las razones, antecedentes, correcciones contables o actos administrativos que justifiquen la discrepancia entre la razón social registrada en contabilidad y aquella que acredita documentalmente la ejecución de los trabajos que dieron origen a la obligación.

Uso y destino final de los recursos autorizados y comprometidos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, la entidad fiscalizada originó al 31 de diciembre del ejercicio 2024 un saldo pendiente de pago, e indebidamente se desconoce la aplicación o destino de los recursos públicos financieros, toda vez que no contó con la evidencia legal comprobatoria y justificativa que acredite el uso y destino final de los recursos, para el que fueron destinados, ya que se confirmó el incumplimiento de pago por parte de la entidad fiscalizable respecto a sus obligaciones contraídas a una fecha determinada, aunado a que era parte de sus obligaciones presupuestar en sus programas, las acciones y obligaciones de pago autorizadas y comprometidas, ya sean de corto, mediano o largo plazo, debiendo desagregar el tipo de gasto por fuente de financiamiento.

2117-Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo

No. de resultados	No. de observaciones
2	6

Acción determinada: 2 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Sin disponibilidad financiera para hacer frente a los pasivos circulantes.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, la entidad fiscalizada autorizó y comprometió indebidamente, recursos públicos financieros, sin contar con la evidencia documental que acredite la disponibilidad de recursos financieros suficientes para hacer frente a dichas obligaciones de pago, generadas como resultado de erogaciones que se devengaron en el ejercicio fiscal 2024, toda vez que el saldo presentado en el Estado de Situación Financiera al inicio del ejercicio fiscal 2025, en la cuenta de bancos es insuficiente para hacer frente a las obligaciones pendientes de pago, reconocidas y registradas como pasivos por la entidad y que quedaron pendientes de liquidar.

Pago de Actualizaciones y Recargos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, la entidad fiscalizada autorizó y pagó indebidamente con recursos públicos accesorios por concepto de actualizaciones y recargos por el entero extemporáneo de retenciones por salarios del Impuesto Sobre la Renta (ISR) durante el ejercicio fiscal 2025.

Uso y destino final de los recursos autorizados y comprometidos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, la entidad fiscalizada originó al 31 de diciembre del ejercicio 2024 un saldo pendiente de pago, e indebidamente se desconoce la aplicación o destino de los recursos públicos financieros, toda vez que no contó con la evidencia legal comprobatoria y justificativa que acredite el uso y destino final de los recursos, para el que fueron destinados, ya que se confirmó el incumplimiento de pago por parte de la entidad fiscalizable respecto a sus obligaciones contraídas a una fecha determinada, aunado a que era parte de sus obligaciones presupuestar en sus programas, las acciones y obligaciones de pago autorizadas y comprometidas, ya sean de corto, mediano o largo plazo, debiendo desagregar el tipo de gasto por fuente de financiamiento.

2119-Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Sin disponibilidad financiera para hacer frente a los pasivos circulantes.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, la entidad fiscalizada autorizó y comprometió indebidamente, recursos públicos financieros, sin contar con la evidencia documental que acredite la disponibilidad de recursos financieros suficientes para hacer frente a dichas obligaciones de pago, generadas como resultado de erogaciones que se devengaron en el ejercicio fiscal 2024, toda vez que el saldo presentado en el Estado de Situación Financiera al inicio del ejercicio fiscal 2025, en la cuenta de bancos es insuficiente para hacer frente a las obligaciones pendientes de pago, reconocidas y registradas como pasivos por la entidad y que quedaron pendientes de liquidar.

Pago de Actualizaciones y Recargos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, la entidad fiscalizada autorizó y pagó indebidamente con recursos públicos accesorios por concepto de actualizaciones y recargos por el entero extemporáneo de retenciones por salarios del Impuesto Sobre la Renta (ISR) durante el ejercicio fiscal 2025.

Uso y destino final de los recursos autorizados y comprometidos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, la entidad fiscalizada originó al 31 de diciembre del ejercicio 2024 un saldo pendiente de pago, e indebidamente se desconoce la aplicación o destino de los recursos públicos financieros, toda vez que no contó con la evidencia legal comprobatoria y justificativa que acredite el uso y destino final de los recursos, para el que fueron destinados, ya que se confirmó el incumplimiento de pago por parte de la entidad fiscalizable respecto a sus obligaciones contraídas a una fecha determinada, aunado a que era parte de sus obligaciones presupuestar en sus programas, las acciones y obligaciones de pago autorizadas y comprometidas, ya sean de corto, mediano o largo plazo, debiendo desagregar el tipo de gasto por fuente de financiamiento.

2233-Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Registro de ingresos sin acreditar su origen legal.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, la entidad fiscalizada registró indebidamente un ingreso, al afectar sus cuentas contables, sin contar con el convenio, contrato, autorización, instrumento jurídico o cualquier otra evidencia documental legal, comprobatoria y justificativa que acreditara el origen, naturaleza jurídica y procedencia del recurso registrado. Asimismo, no proporcionó documentación que demostrara la aplicación y destino final de los recursos, limitándose a exhibir registros contables, estados de cuenta bancarios, traspasos entre cuentas y pólizas de egresos que, por sí mismos, no acreditan la legalidad de la operación ni la vinculación del ingreso con un acto jurídico válido. Lo anterior evidencia deficiencias en el control, registro y comprobación de los ingresos públicos.

Uso y destino final de los recursos

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada erogó recursos públicos financieros, con una fuente de financiamiento distinta a la pactada contractualmente, en virtud de que, no contó con elementos de convicción que pruebe y/o acredite la autorización que le permitiera cubrir obligaciones con recursos federales; lo anterior en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Pago indebido.

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos por concepto de Nómina en el ejercicio fiscal 2025, con base a la documentación proporcionada por la entidad corresponden a pago de nómina correspondientes al mes de diciembre de 2025, ya que la entidad fiscalizada afectó recursos que se desconoce su origen, y aunado a ello; sin reconocer el presupuesto autorizado del ejercicio fiscal vigente

De las partidas del Subejercicio, se determinaron los siguientes resultados:

Subejercicio Número de resultados: **1**

Subejercicio	
No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Subejercicio

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, incurrió en un subejercicio indebido de recursos públicos. Lo cual se sustenta en la falta de dictámenes de reconducción o documentación que acreditara la legalidad y justificación del subejercicio presupuestal en las cuentas contables que resultaron afectadas económicamente.

De las partidas del Sobre ejercicio, se determinaron los siguientes resultados:

Sobre ejercicio Número de resultados: **2**

Sobre ejercicio del gasto

No. de resultados	No. de observaciones
2	2

Acción determinada: 2 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Sobre ejercicio

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, incurrió en un sobre ejercicio indebido de recursos públicos. Lo cual se sustenta en la falta de dictámenes de reconducción o documentación que acreditara la legalidad y justificación del sobre ejercicio presupuestal en las cuentas contables que resultaron afectadas económicamente.

De las partidas del Balance Presupuestario, se determinaron los siguientes resultados:

Balance Presupuestario Número de resultados: **1**

Balance Presupuestario	
No. de resultados	**No. de observaciones**
1	**1**

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Balance Negativo.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó el posible ejercicio indebido de recursos públicos por parte de la entidad fiscalizada, al registrarse erogaciones superiores a los ingresos autorizados y al presupuesto ejercido, sin que durante la auditoría se acreditaran elementos legales y documentales suficientes que justificaran la aplicación del supuesto normativo que permitiera incurrir en un balance presupuestario negativo; asimismo, la entidad fiscalizada no acreditó las fuentes de financiamiento ni los montos específicos destinados a cubrir dicho desequilibrio, lo cual impide verificar la sostenibilidad financiera de las operaciones presupuestales y su adecuado sustento.